

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia, Primer Piso)
Correo electrónico oficial: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

EDICTO EMPLAZATORIO´

EL SUSCRITO SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA - EL BORDO (CAUCA),

CITA Y EMPLAZA:

A los señores DEISY SOFÍA NARVÁEZ MERA, JULIÁN YESID NARVÁEZ MERA y LEYRE MILETH NARVÁEZ, de quienes la parte demandante afirma desconocer la dirección física y electrónica para surtir su notificación personal; a fin de que comparezcan a este Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Patía – El Bordo, Cauca, por sí mismos o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación del auto admisorio proferido el 5 de abril de 2021 y el correspondiente traslado de la demanda, y a hacer valer sus derechos dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2021-00015-00, propuesto por la señora LUZ MERY MUÑOZ INCHIMA, en contra de DEISY SOFÍA NARVÁEZ MERA, JULIÁN YESID NARVÁEZ MERA, LEYRE MILETH NARVÁEZ, y los menores de edad JUAN DAVID NARVÁEZ MUÑOZ y ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ MUÑOZ, como herederos determinados del fallecido LEONARDO NARVÁEZ MEDINA, y de los herederos indeterminados del mismo y demás personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el mencionado proceso.

En cumplimiento de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, y de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020; se procede a PUBLICAR el presente EDICTO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, además, atendiendo la orden dada en este proceso, también se PUBLICARÁ en el link de EDICTOS del micrositio que tiene este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Se advierte a los emplazados que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este EDICTO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, luego de lo cual, si no comparecen; se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y el traslado de la demanda y se continuará el proceso hasta su culminación.

Se expide hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8) de la mañana.

JESUS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ
Secretario E.